

Oficio Circular
Quito, D.M., 22 de mayo de 2015

Asunto: Disposición para las contrataciones de servicio de transporte.

Señores
Entidades Contratantes
Ciudad.-

De mi consideración:

A través del presente circular se informa a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP que para las contrataciones del servicio de transporte que éstas efectúen, deberán observar el *"Instructivo para los procesos de contratación pública, vinculados a la prestación del servicio de transporte terrestre"* emitido mediante Resolución No. 124-DIR-2013-ANT de 4 de septiembre de 2013 por la Agencia Nacional de Tránsito -ANT, especialmente en lo referente al año de modelos de los vehículos detallado en el artículo 12 del Instructivo en referencia, que indica que todas las instituciones deberán dar plena observancia a la vida útil de los vehículos de transporte determinada por la ANT, por lo que, en ningún caso podrá limitarse dentro de los requerimientos de cada procedimiento contractual el año de modelos de los vehículos.

Así mismo, el obligatorio cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT de la Agencia Nacional de Tránsito de 12 de septiembre de 2014, en donde se aprueba el cuadro correspondiente a la vida útil para los vehículos de transporte terrestre público y comercial y su ejecución.

De todas maneras, las entidades contratantes de manera obligatoria deberán adquirir a través del Catálogo Electrónico o el Catálogo Dinámico Inclusivo, los servicios de transporte que se encuentren catalogados en los mismos. Para el efecto el SERCOP realizará la verificación ex post del cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente,



Econ. Santiago Vásquez Cazar
Director General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

